

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MODELOS TRIBUTARIOS 600 Y 620, CON DESTINO AL ENTE PUBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. Expte: SU 2/2016**

## **CLÁUSULA 1. RÉGIMEN JURÍDICO**

### **1.1. Carácter del contrato y normas aplicables.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, y en lo no previsto en ellos, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), por el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de estudios y servicios técnicos aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En todo caso, será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del RGLCAP.

Se aplicará igualmente la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE en la medida en que tenga efecto directo sobre la contratación y el Reglamento de ejecución (DE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción del contrato, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

### **1.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.**

La presente contratación no está sujeta a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del TRLCSP, al tratarse de un contrato de suministro de cuantía inferior a 209.000 euros.

### **1.3. Prerrogativas del órgano de contratación.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

### **1.4. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.**

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **1.5. Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

### **1.6. Documentación que tiene carácter contractual.**

Tendrán carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas y sus respectivos anexos. Asimismo tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario aceptada por el órgano de contratación, en cuanto no suponga una discrepancia con las prescripciones técnicas y cualquier otro documento incorporado al expediente que revista ese carácter conforme a la legislación de contratos.

## **CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN**

### **2.1. Objeto del contrato.**

Será objeto de contratación el suministro 35.000 ejemplares del modelo 600 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y 50.000 ejemplares del modelo 620 de autoliquidación vehículos usados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

El contrato incluirá las tareas de fabricación, almacenaje y custodia de los modelos fabricados en los almacenes de la empresa adjudicataria, así como su transporte y entrega al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

### **2.2. Calificación.**

El contrato se califica como contrato mixto de suministro y de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del TRLCSP.

Para su adjudicación se seguirán las normas del contrato de suministro.

### **2.3. Requisitos técnicos del contrato.**

El alcance y los requisitos técnicos del contrato se determinan en el pliego de prescripciones técnicas que, junto con este pliego de cláusulas administrativas, tendrá carácter contractual.

## **CLÁUSULA 3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER**

Entre otras funciones atribuidas por la Ley de creación (Ley del Principado de Asturias 15/2002 de 27 de diciembre), le corresponde al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los tributos cedidos por el Estado, de acuerdo con la ley que fije el alcance y condiciones de la cesión, entre los que figura, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, se llevó a cabo mediante la Ley 19/2010, de 16 de julio. En la gestión tributaria de estos impuestos, establece la Ley que, corresponderá a las Comunidades Autónomas, la aprobación de modelos de declaración y así por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 4 de abril de 2011 se aprobaron los modelos objeto del presente contrato (BOPA de 6 de mayo de 2011).

Con la presente contratación se pretende suministrar un elemento imprescindible para la realización de las obligaciones tributarias en relación con la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y con la autoliquidación vehículos usados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

## **CLÁUSULA 4. CODIFICACIÓN**

El objeto del contrato se encuadra dentro de los códigos correspondientes a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades del Reglamento (CE) N° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) N° 3696/2003 del Consejo, y con los códigos correspondientes a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) N° 195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, que se indican a continuación:

CPV        22000000-0 “Impresos y productos relacionados”.  
CPA        22.22.13 “Otros impresos n.c.o.p”.

## **CLÁUSULA 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

### **5.1. Valor estimado del contrato.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, asciende a 81.500,00 euros, IVA excluido.

Dicho valor estimado es el establecido en la fecha actual, no teniendo en cuenta en su importe las posibles alteraciones que pudiera sufrir por cambios en los tipos impositivos establecidos por las administraciones públicas o modificaciones del contrato por las causas legalmente establecidas y que en este momento no se pueden predecir.

### **5.2. Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación asciende a 81.500,00 euros más 17.115,00 euros en concepto de IVA, resultando un total de total 98.615,00 euros.

### **5.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.**

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la aplicación presupuestaria 83.01.613E.227.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

| año  | modelo 600                | modelo 620                | precio s/IVA     | IVA              |
|------|---------------------------|---------------------------|------------------|------------------|
| 2016 | 5.834,00 unidades         | 8.334,00 unidades         | 13.584,00        | 2.852,64         |
| 2017 | 11.666,00 unidades        | 16.666,00 unidades        | 27.166,00        | 5.704,86         |
| 2018 | 11.666,00 unidades        | 16.666,00 unidades        | 27.166,00        | 5.704,86         |
| 2019 | 5.834,00 unidades         | 8.334,00 unidades         | 13.584,00        | 2.852,64         |
|      | <b>35.000,00 unidades</b> | <b>50.000,00 unidades</b> | <b>81.500,00</b> | <b>17.115,00</b> |

### **5.4. Determinación del precio del contrato.**

El precio del contrato se fija con carácter estimativo, en función del número de modelos adquiridos en ejercicios anteriores, por lo que las cantidades se establecen únicamente a efectos de publicidad del procedimiento y de información a los posibles licitadores, sin que ello suponga un compromiso efectivo de gasto del total indicado, sino que únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente entregados por el proveedor.

### **5.5. Precio del contrato.**

El precio de adjudicación del contrato, será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

En los documentos que se presenten al cobro el IVA deberá ser repercutido como partida independiente, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

## **5.6. Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual.**

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, el órgano de contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato.

## **CLÁUSULA 6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.**

### **6.1. Plazo de ejecución.**

Una vez conformada la prueba, se dará la orden de fabricación de cada modelo, y se realizarán por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias un mínimo de seis encargos, uno cada 6 meses dentro de la primera quincena del mes correspondiente.

Para cada uno de los encargos, se deberá cumplir el plazo de entrega y las cantidades de entrega establecidos a continuación. En cualquier caso, el plazo máximo de duración del contrato será de 3 años desde su firma.

El plazo máximo para realizar cada entrega será de 15 días a contar:

- para la primera entrega, desde que se dé el visto bueno a la prueba de los modelos.
- para la segunda entrega y siguientes, desde que se dé la orden de fabricación por el responsable del Área de Servicios al Administrado.

### **6.2. Lugar y plazo de entrega.**

La entrega de los modelos deberá efectuarse en los siguientes lugares del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y en las siguientes cantidades por cada pedido de modelos:

- Oficina del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias en Oviedo.  
Calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9.  
El 50% del total de cada pedido.
- Oficina del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias en Gijón.  
Calle Anselmo Cifuentes, 13 Bajo.  
El 30% del total de cada pedido.
- Oficina de Liberbank, en Avilés.  
Plaza de Camposagrado.  
El 10% del total de cada pedido.
- Oficina de de Liberbank, en Siero.  
Calle Marquesa de Canillejas, 25.  
El 10% del total de cada pedido.

El plazo de entrega y la cantidad de modelos podrán ser alterados por necesidades del servicio. Estos cambios que deben comunicarse a la empresa con la suficiente antelación.

### **6.3. Prórrogas.**

No se contempla la posibilidad de prórrogas.

## **CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

El criterio que ha de servir de base para la adjudicación es la proposición económica más ventajosa, para cuya determinación se atenderá exclusivamente al criterio del precio más bajo.

La elección del procedimiento abierto se justifica en aras de garantizar la máxima concurrencia posible en la licitación, de manera que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

## **CLÁUSULA 8. INFORMACIÓN A LOS CANDIDATOS**

### **8.1. Órgano de contratación, centro gestor, órgano de contabilidad,**

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias es la Presidenta del mismo, ubicado físicamente en la calle Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 6ª planta, 33005 Oviedo. También le corresponde autorizar la contratación y el crédito preciso para hacerle frente, si bien ha delegado estas competencias en quien ostente la Vicepresidencia del organismo, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona que ocupe la Dirección General, hasta la cuantía de 250.000,00 euros, mediante Resolución de 4 de septiembre de 2015 (BOPA 21/09/2015).

El registro del órgano de contratación es el Registro del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, c/ Hermanos Pidal, 7-9, plantas 1ª y 2ª de Oviedo con un horario de lunes a viernes laborables de 9 a 14 horas.

Corresponde la tramitación del expediente al Área de Servicios Generales del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

El centro gestor es el Área de Servicios al Administrado del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, sito en la calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta, 33005, Oviedo.

El órgano competente en materia de contabilidad es el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, sito en la calle Hermanos Pidal, 7-9, 2ª planta, 33005, Oviedo

El perfil del contratante se ubica en la dirección [www.asturias.es/perfildelcontratante](http://www.asturias.es/perfildelcontratante), en el que, en su caso, se podrá obtener información sobre el presente contrato así como la documentación accesible en el mismo, y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información.

La documentación accesible en el perfil del contratante referida a la presente licitación serán los anuncios de licitación así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas.

La solicitud de documentación complementaria deberá realizarse como máximo 10 días naturales antes de que expire el plazo de presentación de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación.

Cuando no sea posible facilitar el acceso a los pliegos de cláusulas administrativas e información complementaria por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, la solicitud de dicha documentación podrá realizarse como máximo hasta el segundo día anterior a la finalización del plazo de presentación de las ofertas; la solicitud de información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación deberá tener entrada en el órgano de contratación como máximo en el plazo señalado anteriormente.

Durante el período de licitación, los oferentes podrán plantear cuestiones técnicas adicionales sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta a la dirección de correo electrónico: [contratacion@tributas.es](mailto:contratacion@tributas.es).

La pregunta deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y la consulta. La formulación de las preguntas se hará siguiendo el siguiente modelo:

Empresa: \_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_  
Persona de contacto: \_\_\_\_  
Mail de contacto: \_\_\_\_  
Página del pliego de cláusulas administrativas particulares: \_\_\_\_  
Pregunta: \_\_\_\_  
Página del pliego de prescripciones técnicas: \_\_\_\_  
Pregunta: \_\_\_\_

Las respuestas se publicaran en el perfil del contratante para público conocimiento.

## **8.2. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.**

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, en su caso, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados son:

### **Fiscalidad:**

--- Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias:  
Calle Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.  
Teléfono: 985 668 700. Fax. 985 668 701 <http://www.tributasenasturias.es>  
--- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias:  
Calle 19 de Julio, 1 Oviedo  
Teléfono: 98 598 21 00 <http://www.aeat.es>

### **Protección del medioambiente:**

--- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente:  
Calle Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª  
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)



Teléfono: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55 <http://www.asturias.es>  
--- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.magrama.gob.es>

### **Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**

--- Consejería de Empleo, Industria y Turismo:  
Plaza España, 1 - Planta 2ª  
Teléfono: 985 10 55 00/5500; Fax: 985 10 82 44 <http://www.asturias.es>  
--- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales:  
Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo.  
Teléfono: 985 10 82 75. <http://iaprl.asturias.es>  
--- Servicio Público de Empleo.  
Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo.  
Teléfono centralita: 985 105 500. <http://trabajastur.com/trabaiastur>  
--- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.  
Calle Ildefonso Sanchez del Rio, nº 1, 33001 Oviedo.  
Teléfono: 985 116 510 Fax 985 114 795.  
Calle Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón/Xixón.  
Teléfono: 985 341 106 Fax 985 351 660  
--- Dirección Provincial del INEM en Asturias.  
Calle José Maria Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo.  
Teléfono: 985962442. [www.inem.es](http://www.inem.es)  
--- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.  
Calle Perez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo.  
Teléfono: 985 279 500 Fax: 985 279 525. <http://www.seg-social.es>

### **8.3 Gastos de la publicidad de la licitación.**

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta un límite de mil quinientos (1.500,00) euros.

## **CLÁUSULA 9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS**

### **9.1. Condiciones de aptitud.**

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para que las personas jurídicas puedan ser adjudicatarias del contrato deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizara mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización o prestación que constituya el objeto del contrato.

### **9.2. Empresas no españolas.**

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén para realizar la prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

### **9.3. Uniones Temporales de Empresarios.**

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **CLÁUSULA 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

### **10.1. Condiciones generales.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo I y que se incluirá en el sobre A.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres correspondientes, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

### **10.2. Forma de presentación.**

La documentación exigida se presentará en dos sobres cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido y señalados con las letras “A” (Documentación administrativa) y “B” (Oferta económica). En el exterior de cada uno de ellos deberá figurar nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del contrato al que se licita e irán firmados por el licitador o persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación administrativa, salvo de la oferta económica quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración no estará obligada a seguir custodiando la citada documentación, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si la devolución no fuera posible, podrá acordar su destrucción, levantando la correspondiente acta donde hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos objeto destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar, en su caso, y en el sobre correspondiente que parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

### **10.3. Lugar y plazo de presentación.**

La documentación exigida se presentará, en mano o por correo, en el Registro del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, en la calle/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, plantas 1ª y 2ª de Oviedo, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el perfil del contratante y hasta las catorce (14:00) horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar en el mismo día a la unidad tramitadora la remisión de la oferta mediante télex, fax (985668731) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. Transcurridos,

no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicado en esta cláusula. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias.

**10.4. En el Sobre A “Documentación administrativa” contendrá los siguientes documentos:**

a) Una declaración responsable del licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 y 5 del TRLCSP.

b) Documentación para resolver posible empate

A efectos de resolver un posible empate, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en la que conste el número de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

La no presentación de esta declaración responsable se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de empleados con las condiciones requeridas.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**10.5. Sobre B “Oferta Económica”.**

En este sobre el licitador incluirá la oferta económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo VII al presente pliego de cláusulas. En la oferta deberá indicarse el importe total y, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cuando la oferta económica sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el Anexo I.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

## **CLÁUSULA 11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **11.1. Apertura del sobre A de “Documentación administrativa”, calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.**

La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias el segundo día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre A “Documentación administrativa”.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o requiriese aclaración, lo comunicará verbalmente a los interesados a las DOCE (12:00) HORAS del día de su constitución y se lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en el Anexo II de la documentación contenida en el sobre A; en dicho acto se comunicará el plazo de subsanación de defectos así como el pronunciamiento expreso de los licitadores admitidos y rechazados y de apertura del sobre conteniendo la oferta económica. Esta información se publicará además en el perfil del contratante.

La documentación requerida se dirigirá a la Mesa de Contratación y se presentará en el registro del órgano de contratación sito en el Registro del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, ubicado en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, plantas 1ª o 2ª 33005 de Oviedo, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale. La documentación referida a la subsanación o aclaración requerida, se podrá remitir por correo en las mismas condiciones señaladas en la cláusula 10.3 para la presentación de la documentación administrativa.

Una vez recibida la documentación a la subsanación o, en su caso, aclaración, la Mesa de Contratación se reunirá en la fecha señalada y procederá a su calificación, con pronunciamiento público a las DOCE HORAS sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo procediendo a continuación a la apertura pública del sobre B conteniendo los aspectos económicos de la proposición de los licitadores admitidos.

Con independencia de la comunicación en acto público referida en el párrafo anterior, el acuerdo de exclusión será notificado al candidato o candidatos afectados por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en el Anexo II de la documentación contenida en el sobre A pudiendo ser

recurrido dicho acto mediante recurso de alzada, que seguirá el régimen previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

En el caso de que la documentación administrativa presentada por los interesados se encuentre completa, en el mismo acto público se procederá a la apertura del sobre B “Oferta económica”, previo pronunciamiento expreso de los licitadores que han sido admitidos a licitación.

### **11.2. Apertura y valoración del sobre B “Oferta económica” y propuesta de adjudicación.**

El acto de apertura del sobre B conteniendo la proposición económica de los licitadores admitidos se realizará en acto público a las DOCE (12:00) HORAS el día que se señale en el anuncio publicado en el perfil del contratante, que en todo caso no podrá superar el plazo establecido en el artículo 160.1 del TRLCSP, o en el mismo acto público de apertura del sobre A, si la documentación administrativa presentada por los interesados se encuentra completa.

Efectuada la lectura de las ofertas económicas, la Mesa de Contratación las calificará por orden decreciente atendiendo al criterio precio más bajo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### **11.3. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

#### **a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.**

##### **a.1. Documento Nacional de Identidad.**

Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

##### **a.2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.**

La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

a.3) Poder bastantado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Si el interesado fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados, e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el Anexo III de este pliego

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Solvencia económica y financiera: Se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios contables concluidos, sea igual o superior al valor estimado del contrato (81.500,00 euros).

La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que este vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica o profesional: Se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales suministros y demás prestaciones relacionadas con el objeto del contrato realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

Los trabajos efectuados se acreditarán por medio de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En estos certificados o declaración se deberán recoger los siguientes datos: órgano que contrató, descripción del suministro y presupuesto del mismo; si el contrato se ha realizado en varios ejercicios, se desglosará el importe que corresponde a cada uno de ellos. Se acompaña como Anexo IV modelo de relación.

Para acreditar la solvencia técnica, el importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos cinco años mediante los citados certificados ha de ser igual o superior al valor estimado del contrato (81.500,00 euros).

En las Uniones Temporales de Empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Cuando el licitador hubiera concurrido formando parte de una Unión Temporal de Empresarios a la adjudicación de alguno o algunos de los contratos, se le imputará únicamente la parte del importe del contrato que corresponda a su porcentaje de participación en la Unión.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno solo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando esta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades para la ejecución del contrato.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como dada de alta en el IAE y al corriente del pago, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, que vayan a presentar ofertas, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Registro de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará al candidato inscrito de la presentación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro referida a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

f) Declaración responsable.

Declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad, la representación y la clasificación mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo V de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

g) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 43 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 64, las letras a), b), e) g) y h) del artículo 65. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

h) Documentación para resolver posible empate

A efectos de resolver un posible empate, a los licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación, y hayan presentado la declaración responsable a la que se refiere la cláusula 10.4b) de este pliego, se les solicitará, al número de fax indicado en el Anexo II, y en el plazo de

CINCO (5) días naturales, la presentación de la documentación acreditativa del porcentaje de empleados con discapacidad reconocida que integren la plantilla de la empresa en el territorio del Principado de Asturias en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éstos que sean trabajadores fijos en la empresa.

i) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

i.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

i.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

i.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

La certificación administrativa positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria con la misma, podrá ser sustituida por autorización al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias para su obtención en el modelo que figura en el Anexo VI.

i.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

j) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido o en su caso la garantía adicional.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Tesorería del Ente

Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se exigirá una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

En el caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigidas al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días naturales desde su ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio en más o en menos, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.

k) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

La Mesa de Contratación se reunirá para calificar la documentación presentada a las DOCE (12:00) HORAS del segundo día hábil (no sábado) siguiente al del fin del plazo para su presentación. Si la documentación presentada se considerará incompleta o con defectos subsanables, se notificará al propuesto como adjudicatario para que proceda a su subsanación en el plazo que se señala en la cláusula 11.1 de este pliego. Se anunciará en el perfil del contratante la convocatoria de la Mesa.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, volviéndose a reunir, la Mesa de Contratación a la misma hora y en el mismo plazo señalado en el apartado anterior.

#### **11.4. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere el apartado anterior en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el caso de ofertas con valores anormales o desproporcionados. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

#### **11.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

La adjudicación al licitador que presente el precio mas bajo no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Se consideraran, en principio ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Para el cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se considerara como tal la oferta económica inferior en más de 30 unidades porcentuales del precio de licitación del contrato excluido el IVA.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

#### **11.6. Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas.**

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

#### **11.7. Igualdad de proposiciones.**

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguale en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. A estos efectos, tendrán que haber presentado la documentación acreditativa de este extremo en los términos de la cláusula 10.4 del presente pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En el caso de persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En caso de empate y de que no se hubiese presentado documentación referida en la cláusula 10.4, se entenderá que licitador o licitadores no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate contemplada en el pliego y se resolverá por sorteo.

#### **11.8. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.**

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, siendo como máximo de 500 euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

### **CLÁUSULA 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará mediante su formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso el contratista deberá entregar al órgano de contratación una copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles de su otorgamiento.

La formalización del contrato tendrá lugar en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento de formalización que efectuará el órgano de contratación al contratista; dicho requerimiento se realizará antes del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato, dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

### **CLÁUSULA 13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **13.1. Responsable del contrato.**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP. El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

### **13.2. Seguros**

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil que incluya todos los riesgos inherentes a la actividad, incluyendo en dicho seguro tanto personas como bienes, por un importe, por lo menos, igual al presupuesto de licitación del contrato.

### **13.3. Obligaciones generales del contratista.**

En todo caso, el contrato se ejecutará con estricta sujeción a las condiciones técnicas fijadas en los pliegos y en lo establecido en su clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 292 y siguientes del TRLCSP.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, además de la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, quien podrá, asimismo, ajustar el ritmo de entrega de los bienes a suministrar.

El adjudicatario podrá elegir el medio de transporte que crea más conveniente en función del tamaño del envío y de la urgencia de su recepción. Podrá contar con medios propios o ajenos para realizarlo. No obstante, dadas las características de los efectos a transportar, deberá garantizarse en todo caso la seguridad de los mismos para evitar su robo, pérdida o avería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292.2 del TRLCSP, cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Corresponderán y serán a cargo del contratista:

- a) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

- b) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la calidad del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la instalación, en su caso, del suministro salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

#### **13.4. Cumplimiento de la legislación de carácter laboral y social.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

### **CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

#### **14.1 Responsabilidad.**

El contratista será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En el supuesto de que los equipos adscritos a la ejecución del contrato se utilicen para fines fraudulentos o ilegales, la empresa adjudicatario incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

En el supuesto de que las actuaciones de la empresa en los equipos del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias ocasionaran algún daño en el equipamiento (físico o lógico) la empresa adjudicataria será responsable de su subsanación y de la correspondiente indemnización.

El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes

de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El contratista quedara exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del responsable del contrato, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

#### **14.2 Sigilo y seguridad.**

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato.

El contratista mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización del órgano contratante.

Las medidas que ha de adoptar el contratista para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada por el órgano contratante son, de carácter enunciativo y no limitativo, las que a continuación se detallan:

- a) No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad los ficheros transmitidos telemáticamente al contratista.
- b) Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para el acceso a los ficheros.
- c) Mantener toda la documentación proporcionada por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habilite al efecto.
- d) Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.
- e) Guardar el secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- f) No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente pliego.
- g) Comunicar cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación que maneje el equipo de trabajo.
- h) Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- i) No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito, del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.  
La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato.  
El contratista (adjudicatario) será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.
- j) En caso de traslado de documentación con datos de carácter personal, el adjudicatario o contratista adoptará las medidas oportunas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

### **14.3. Intercambio de información**

El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del contrato. Asimismo, le facilitará toda la documentación disponible en cuanto a las metodologías aplicables al contrato.

## **CLÁUSULA 15. GASTOS**

Asimismo, serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que el mismo deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como los gastos de los anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación y los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

Asimismo serán de cuenta del contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto del contrato y todos los que por disposición legal le sean imputables.

## **CLAUSULA 16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN**

### **16.1. Cumplimiento del contrato.**

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

### **16.2. Recepción del contrato.**

Una vez cumplidos los trámites anteriores, y acreditado por el responsable del contrato la correcta ejecución de los trabajos, se formalizará el acta de recepción, en el término de un mes siguiente al de la terminación del plazo contractual.

## **CLAUSULA 17. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

### **17.1. Pago del precio.**

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato o, en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

El abono del precio por parte del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias se efectuará mediante la presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente por parte del adjudicatario, acreditativa de las entregas de los modelos 600 y 620 en función de los pedidos realizados por el Área de Servicios al Administrado del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, y se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el adjudicatario en el fichero de acreedores cumplimentado al efecto al formalizarse el contrato.

Si se observase que la factura presentada por el contratista adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección y se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el adjudicatario en el fichero de acreedores cumplimentado al efecto al formalizarse el contrato.

Las facturas deberán incluir, además, la identificación del número de expediente de contratación, la certificación o certificaciones a las que se refiere el importe facturado, detallando los importes de cada una de las certificaciones.

Los suministros deberán abonarse en el plazo máximo previsto en el artículo 216 TRLCSP, con la transitoriedad prevista en su Disposición Transitoria sexta. Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en ese mismo artículo.

El contratista tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 30 días desde la fecha efectiva de la realización del servicio, factura electrónica a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/es>) de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, del impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Si la factura tiene un importe inferior a 5.000 euros puede presentarse en el Registro del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, c/ Hermanos Pidal, 7-9, plantas 1ª y 2ª de Oviedo con un horario de lunes a viernes laborables de 9 a 14 horas.

A efectos de la emisión de la factura electrónica los códigos DIR que deberán figurar en la factura son:

Oficina contable: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. Código DIR A03005853.

Órgano gestor: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. Código DIR A03005853.

Unidad tramitadora: Área de Servicios al Administrado. Código DIR A03005924.

## **17.2. Transmisión de los derechos de cobro**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias conforme a Derecho.

## **17.3. Revisión de precios**

De acuerdo con el artículo 89.2 del TRLCSP no procede la revisión de precios.

## **CLAUSULA 18. GARANTÍA**

### **18.1. Plazo de la garantía.**

Se fija un plazo de garantía de seis meses a partir de la recepción de conformidad del suministro o desde la fecha de las recepciones parciales respectivas, en los casos en que se hayan previsto.

### **18.2. Contenido.**

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este artículo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados

En cualquier caso, la garantía depositada responderá a los conceptos siguientes:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

### **18.3. Devolución o cancelación**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrida la misma, en su caso se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

Transcurridos un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

## **CLÁUSULA 19. RÉGIMEN DE PENALIDADES**

### **19.1. Generales.**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas y la oferta formulada, en los casos que beneficie al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en cuanto sea aceptada por el órgano de contratación.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Las imposición de penalidades no excluyen el derecho de la Administración a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven, y el importe de las mismas se deducirá de las facturas o certificaciones y en su caso de la fianza.

### **19.2. Penalidades por demora.**

En caso de demora en la entrega del suministro, imputable al contratista, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en los documentos de pago al contratista y, en todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **19.3. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.**

Cuando el contratista incumpla las condiciones y límites para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso será un 10%

o un 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### **19.4. Penalidades por ejecución defectuosa.**

La ejecución defectuosa del contrato se penalizará con un 0,1% del importe de la mensualidad correspondiente. Dicha penalización aumentará proporcionalmente con el aumento del parámetro incumplido. Por ejemplo, si se retrasa un día algún hito de la planificación, la penalización es de un 0,1%, si se retrasa dos días, 0,2% y así sucesivamente.

Cada vez que estas penalidades alcancen un múltiplo del 2 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **CLÁUSULA 20. SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación procederá en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 227 y 228 TRLCSP.

#### **Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores**

Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 5, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, conforme a lo dispuesto en el art. 228 bis del TRLCSP, introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, que se incluirán en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contienen en la cláusula 19.3 del presente pliego.

### **CLÁUSULA 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, con los efectos que se establecen en los artículos 224, 225 y 300 TRLCSP.

El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

## **CLÁUSULA 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No está prevista la modificación del contrato. En el caso de que el contrato pretenda modificarse, solo podrá realizarse en los supuestos contemplados en el artículo 107 del TRLSP:

## **CLÁUSULA 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración contratante acordase la suspensión del contrato, se levantara un acta en la que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 309.2 y 3 del TRLCSP.

## **CLÁUSULA 24. DERECHO DE PROPIEDAD**

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, reservándose todas las facultades inherentes a este derecho, sin perjuicio de los derechos irrenunciables que, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, puedan corresponder al contratista en cuanto titular del derecho de propiedad intelectual.

## **CLÁUSULA 25. ANEXOS**

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

- |             |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| - ANEXO I   | Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.                                                                                                                                                                                                  |
| - ANEXO II  | Modelo de declaración.                                                                                                                                                                                                                            |
| - ANEXO III | Modelo de compromiso de formalización de UTE.                                                                                                                                                                                                     |
| - ANEXO IV  | Modelo de presentación de solvencia técnica.                                                                                                                                                                                                      |
| - ANEXO V   | Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores.                                                                                                                                                |
| - ANEXO VI  | Modelo de autorización para solicitar la expedición de certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (contratación administrativa). |
| - ANEXO VII | Modelo oferta económica.                                                                                                                                                                                                                          |

Se hace constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido informado, por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias el 20 de julio de 2016, favorablemente y ha sido aprobado, incluyendo las observaciones señaladas en el informe, por Resolución de 26 de julio de 2016 de la Vicepresidenta del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, dictada por delegación (Resolución 4/09/2015; BOPA 21/09/2015).

Oviedo, 26 de julio de 2016  
LA JEFA DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

Teresa Calleja Rodríguez



## ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./D<sup>a</sup>\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI n°\_\_\_\_ y domicilio en\_\_\_\_ calle\_\_\_\_ y DNI número\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_ calle\_\_\_\_. teléfono\_\_\_\_ y CIF n°\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que a la licitación convocada por\_\_\_\_ para la contratación de\_\_\_\_ concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

| Empresa dominante:                                   | (concorre/no concurre) 1 |
|------------------------------------------------------|--------------------------|
| Empresas dependientes que concurren a la licitación: |                          |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016  
(Lugar, fecha y firma del licitador  
sello de la empresa)

Fdo

---

<sup>1</sup> Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

## ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_ mayor de edad, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_ calle \_\_\_\_ y DNI número \_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_ calle \_\_\_\_ . teléfono \_\_\_\_ y CIF n<sup>o</sup> \_\_\_\_

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que ha quedado enterado/a de anuncio publicado que tiene por objeto la contratación de la fabricación y suministro de 35.000 ejemplares del modelo 600 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y 50.000 ejemplares del modelo 620 de autoliquidación vehículos usados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
2. Que ostento poder suficiente para representar a la empresa y que la escritura de constitución de la empresa está inscrita en el Registro Mercantil.
3. Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
4. Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
5. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/20185, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
6. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
7. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias y, en su caso, de la correspondiente al domicilio fiscal de la empresa, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como dada de alta en el IAE y al corriente del pago.
8. Que autorizo al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación \_\_\_\_\_ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016  
(Lugar, fecha y firma del licitador  
sello de la empresa)

Fdo

### ANEXO III

#### MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D<sup>a</sup>\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI n°\_\_\_\_ y domicilio en\_\_\_\_ calle\_\_\_\_ y DNI número\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa\_\_\_\_ con domicilio social en\_\_\_\_ calle\_\_\_\_. teléfono\_\_\_\_ y CIF n°\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>\_\_\_\_ mayor de edad, con DNI n°\_\_\_\_ y domicilio en\_\_\_\_ calle\_\_\_\_ y DNI número\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa\_\_\_\_ con domicilio social en\_\_\_\_ calle\_\_\_\_. teléfono\_\_\_\_ y CIF n°\_\_\_\_

#### SE COMPROMETEN

9. A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento convocado para la adjudicación de la contratación de la fabricación y suministro de 35.000 ejemplares del modelo 600 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y 50.000 ejemplares del modelo 620 de autoliquidación vehículos usados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de su competencia, en la Unión Temporal de Empresarios, sería respectivamente, la siguiente: \_\_\_\_\_.

Todos los partícipes designan a D./D<sup>a</sup>\_\_\_\_, con DNI n°\_\_\_\_ de la empresa\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios, ante el órgano de contratación.

Localidad y fecha

Firma de todos los componentes de la futura Unión Temporal de Empresarios

#### ANEXO IV

#### MODELO DE PRESENTACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

D./D<sup>a</sup>\_\_\_ mayor de edad, con DNI nº\_\_\_ y domicilio en\_\_\_ calle\_\_\_ y DNI número\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa\_\_\_ con domicilio social en\_\_\_ calle\_\_\_ . teléfono\_\_\_ y CIF nº\_\_\_, a efectos de acreditar la solvencia técnica necesaria para la contratación de la fabricación y suministro de 35.000 ejemplares del modelo 600 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y 50.000 ejemplares del modelo 620 de autoliquidación vehículos usados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

#### DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Que los principales trabajos realizados durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos cinco años son los que se relacionan en el Anexo.

#### RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SUMINISTROS REALIZADOS

| Año | Objeto | Destinatario | Fecha inicio | Plazo duración | Importe ejecutado | Indicar si se acompaña o no certificado buena ejecución |
|-----|--------|--------------|--------------|----------------|-------------------|---------------------------------------------------------|
|     |        |              |              |                |                   |                                                         |
|     |        |              |              |                |                   |                                                         |
|     |        |              |              |                |                   |                                                         |
|     |        |              |              |                |                   |                                                         |
|     |        |              |              |                |                   |                                                         |

Y para que conste a efectos de acreditar la a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación antedicha

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016  
(Lugar, fecha y firma del licitador  
sello de la empresa)

Fdo



**ANEXO V**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO DE LICITADORES**

D D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_ mayor de edad, con DNI n° \_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_ calle \_\_\_\_ y DNI número \_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_ calle \_\_\_\_ . teléfono \_\_\_\_ y CIF n° \_\_\_\_

**DECLARA**

Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias (o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016  
(Lugar, fecha y firma del licitador  
sello de la empresa)

Fdo

**ANEXO VI**  
**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS**  
**TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PUEDA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN**  
**DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL**  
**CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA COMUNIDAD**  
**AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**  
**(CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA).**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_ mayor de edad, con DNI nº \_\_\_\_ Y domicilio en \_\_\_\_ calle \_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_ calle \_\_\_\_ y CIF nº \_\_\_\_ de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TRLCSP y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa.

Autorizo expresamente al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias a solicitar la certificación administrativa positiva acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos que se señalan en el artículo 60 apartado d) del TRLCSP y concordantes del RGLCAP y en aplicación de lo dispuesto por la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016  
(Lugar, fecha y firma del licitador  
sello de la empresa)

Fdo



## ANEXO VII MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>\_\_\_ mayor de edad, con DNI n°\_\_\_ y domicilio en\_\_\_ calle\_\_\_ y DNI número\_\_\_ en nombre propio o en representación de la empresa\_\_\_ con domicilio social en\_\_\_ calle\_\_\_ . teléfono\_\_\_ y CIF n°\_\_\_ se obliga a realizar el contrato de la fabricación y suministro de 35.000 ejemplares del modelo 600 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y 50.000 ejemplares del modelo 620 de autoliquidación vehículos usados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el precio total de \_\_\_ (en letra y en número) euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido ( el Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a \_\_\_ euros), conforme al pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas particulares, redactados para regir en esta contratación.

Base imponible: euros

IVA: euros

Importe total de la oferta: euros

Para la elaboración de la presente oferta se ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En \_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016  
(Lugar, fecha y firma del licitador  
sello de la empresa)

Fdo. :